

versas materias primas y la exportación de tornillería, solicita se establezcan equivalencias entre las mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «La Unión Metalúrgica, S. A.», con domicilio en calle Pamplona, 103, Barcelona, por Orden de 12 de febrero de 1972, en el sentido de que a efectos de lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden de 20 de noviembre de 1975, se considera que respondan al principio de equivalencia las siguientes mercancías de importación:

— Barras de hierro o acero no especial, de sección circular, lisas (P. A. 73.10.14), y

— Alambroón de hierro o acero no especial (P. A. 73.10.11).

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de junio de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de febrero de 1972, que ahora se modifica. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20776**

*ORDEN de 6 de julio de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Juan Carreras Lladó», para la importación de fibras sintéticas y artificiales discontinuas, cables para discontinuas de fibras textiles sintéticas y artificiales e hilados de fibras textiles discontinuas y continuas y artificiales discontinuas y la exportación de tejidos de dichas fibras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Juan Carreras Lladó», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 23 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto), y ampliado por la Orden de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 30 de agosto de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Juan Carreras Lladó», por Orden de 23 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto), y ampliado por Orden de 21 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), para la importación de fibras sintéticas y artificiales discontinuas, cables para discontinuas de fibras textiles, sintéticas y artificiales e hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas y continuas y artificiales discontinuas y la exportación de tejidos de dichas fibras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20777**

*ORDEN de 6 de julio de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Orbaiceta, S. A.», por Orden de 10 de mayo de 1976, en el sentido de establecer una correcta denominación y partida arancelaria.*

Ilmo. Sr.: La firma «Orbaiceta, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos domésticos, solicita su modificación en el sentido de establecer la correcta denominación y partida arancelaria de una mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Orbaiceta, S. A.», con domicilio en Pamplona, carretera Zara-

goza, kilómetro 3, por Orden de 10 de mayo de 1976, en el sentido de sustituir la mercancía de importación «isocianato—bajo diversas denominaciones comerciales de las firmas fabricantes— (P. A. 29.30.A.1)», por la correcta, que es la siguiente: «difencilmetano-diisocianato», bajo denominaciones comerciales de las firmas fabricantes (P. A. 38.19.99).

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de mayo de 1976, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20778**

*ORDEN de 6 de julio de 1977 por la que se acoge la firma «Cemonsa, S. A.», a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto prototipo 1976/1968, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cemonsa, S. A.», solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo prototipo, establecido por Decreto 1676/1968, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, borax anhidro, óxido de zinc, y colores cerámicos, y exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º La Entidad «Cemonsa, S. A.», con domicilio en carretera de Valencia-Barcelona kilómetro 44,700, Nules (Castellón), queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1968, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo ácido bórico, borax anhidro, óxido de zinc y colores cerámicos, y exportaciones de azulejos.

2.º Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 3 de mayo de 1977, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto, especialmente las contenidas en su artículo quinto. Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación, comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20779**

*ORDEN de 6 de julio de 1977 por la que se acoge la firma «Andaluza de Cerámicas, S. A.», a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto prototipo 1976/1968, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Andaluza de Cerámicas, S. A.», solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo prototipo, establecido por Decreto 1676/1968, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo ácido bórico, borax anhidro, óxido de zinc, y colores cerámicos, y exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º La Entidad «Andaluza de Cerámicas, S. A.», con domicilio en calle Antonio Maura, 18, Madrid, queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo